



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA, SECRETARÍA DE

AAO/DGG/ 2570 /2022

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE JULIO DE 2022
FOLIO: AOPAP2022-05-2600347297
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

C. MARÍA MONICA VÁZQUEZ MUÑOZ

PRESENTE.

VISTOS los presentes autos para resolver la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2022-05-2600347297, y

RESULTANDO

1.- Que con fecha 26 de mayo de 2022, la C. María Mónica Vázquez Muñoz en su calidad de propietaria del establecimiento mercantil denominado "SALÓN Y JARDÍN DE EVENTOS ESPEJO DE AGUA", ingresó ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, solicitud de Permiso de Impacto Vecinal, de la cual se desprenden las manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

Que la denominación de su establecimiento mercantil es "SALÓN Y JARDÍN DE EVENTOS ESPEJO DE AGUA" señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

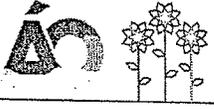
que su nombre comercial es "SALON Y JARDIN DE EVENTOS ESPEJO DE AGUA", su correo electrónico es, con giro de SALON PARA EVENTOS Y FIESTAS, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en calle CAMINO VIEJO A MIXCOAC NÚMERO 36, COLONIA SAN BARTOLO AMEYALCO, C.P. 01800, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

- a. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la persona física a favor de la C. MARÍA MÓNICA VÁZQUEZ MUÑOZ, con Registro Federal de Contribuyentes
- b. Copia simple debidamente cotejada con su original ante la Ventanilla Única de la Alcaldía de la Credencial para votar número expedido por el Instituto Nacional Electoral, a favor de la C. Mónica Ramírez Vázquez.
- c. Copia simple debidamente cotejada con su original ante la Ventanilla Única de la Alcaldía del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 28339-151JIAL21 de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, respecto del inmueble ubicado en calle Camino Viejo a Mixcoac número 36, Colonia San Bartolo Ameyalco, C.P. 01800, Alcaldía Álvaro Obregón, con número de cuenta predial 754-044-07-000-3.
- d. Copia simple debidamente cotejada con su original ante la Ventanilla Única de la Alcaldía de Contrato de Comodato que celebra por una parte en calidad de (COMODANTE), PEDRO VÁZQUEZ TAPIA y por otra parte calidad de (COMODATARIO) MARÍA MÓNICA VÁZQUEZ MUÑOZ de fecha 2 de enero de 2020, respecto del inmueble ubicado en calle Camino Viejo a Mixcoac número 36, Colonia San Bartolo Ameyalco, C.P. 01800, Alcaldía Álvaro Obregón.
- e. Copia simple debidamente cotejada con su original ante la Ventanilla Única de la Alcaldía de Contrato de Arrendamiento que celebra por una parte como "LA ARRENDADORA" Marisela Jiménez Moreno, y por la otra MARÍA MÓNICA VÁZQUEZ MUÑOZ como "ARRENDATARIA" para el uso de estacionamiento en el inmueble ubicado en Camino Viejo a Mixcoac sin número, esquina Ixtlahuaca en el Pueblo de San Bartolo Ameyalco, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

M



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 Flores
Año de Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

AAO/DGG/ 2570 /2022

- f. Copia simple de Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil con folio de registro SGIRPC-PIPC-16878-2022 con fecha de vencimiento 28 de marzo de 2024, para el establecimiento mercantil con giro de SALON DE EVENTOS, ubicado en Camino Viejo a Mixcoac 36, Colonia San Bartolo Ameyalco, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01800.
 - g. Copia simple de reporte de trabajo folio 132/22 de fecha 24 de mayo de 2022, para el inmueble ubicado en calle Camino Viejo a Mixcoac # 36, Colonia San Bartolo Ameyalco, Alcaldía Álvaro Obregón, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías.
 - h. Copia simple de la Constancia de NO Adeudos de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Finanzas de la misma Ciudad, con número de folio digital 190302572221202200, de fecha 19 de mayo de 2022, constancia que NO REGISTRA ADEUDOS.
 - i. Copia simple de la Póliza de Seguro Folio No. 497396945, expedida por Seguros Grupo Nacional Provincial, S.A.B. (GNP), a favor de la persona física denominada MARÍA MÓNICA VÁZQUEZ MUÑOZ, de la cual se desprende la vigencia hasta el día 11 de marzo de 2023.
 - j. Copia simple del trámite del Visto Bueno de Seguridad y Operación, con número de folio 1382 de fecha 17 de mayo de 2022, suscrito por el Director Responsable de Obra número DRO-0199, Arq. David Calvo Domínguez, acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente del Gobierno de la Ciudad de México, a favor de la persona física MARIA MONICA VÁZQUEZ MUÑOZ, respecto del inmueble ubicado en Camino Viejo a Mixcoac # 36, Colonia San Bartolo Ameyalco, Alcaldía Álvaro Obregón.
- 2.- Con fundamento en el artículo 10 apartado B fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, así como en el oficio de prevención AAO/DGG/DG/634/2022 de fecha 14 de junio de 2022, se le otorgaron al solicitante **CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la notificación de dicha prevención, para que presentara original y copia para su cotejo ante la Ventanilla Única de la Alcaldía.
- 3.- El día 6 de julio de 2022, la C. **MARÍA MÓNICA VÁZQUEZ MUÑOZ**, integró en la Ventanilla Única de la Alcaldía el subsane en tiempo, forma y exhibió la documentación manifestada del inciso a) a la j) del capítulo de resultandos.

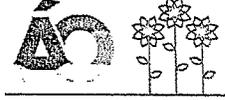
Por lo que esta Autoridad Administrativa, una vez que tiene en cuenta todos los antecedentes que se mencionan en este capítulo y:

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial a través de su Dirección General de Gobierno, expedir los Permisos de Impacto Vecinal que se soliciten para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A y B fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- 2.- Esta Autoridad emite la presente Resolución en apego a los principios de CERTEZA Y BUENA FE, a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, sin menoscabo de lo previsto en el Párrafo Primero del artículo 35 del mismo ordenamiento, que a la letra establece:
"La Administración Pública de la Ciudad de México en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual."
- 3.- Las constancias que obran en el expediente que se analizan, valoran y resuelve conforme al orden legal establecido en los artículos 10 apartados A y B y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil de la Ciudad de México:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRESENCIA DE LA NATURALEZA

AAO/DGG/2570 /2022

México; así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil de la Ciudad de México:

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de esta Ley. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos señalados en los incisos a), b), c) y d), del capítulo de Resultandos, por lo que corresponde al nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico, así como en caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo.

Este requisito se encuentra colmado con la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2022-05-2600347297, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

III. Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

No se entra al estudio, en virtud de que **NO ES APLICABLE** al presente asunto, por tratarse de un trámite solicitado por un Nacional, según se desprende del documento descrito en el inciso b) del capítulo de resultando.

IV. Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2022-05-2600347297, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

V. Giro mercantil que se pretende operar.

Este requisito se encuentra colmado con la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2022-05-2600347297, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

VII. Datos de la constancia o certificado en el que se señale que el uso de suelo es permitido para el giro que se pretende operar.

El interesado anexa a su solicitud **CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO FOLIO 28339-151JIAL21 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021**, desprendiéndose que el uso de suelo para **SALON PARA EVENTOS Y FIESTAS**, aparece como **PERMITIDO** y considerando que se trata de documento público que por su propia naturaleza hace prueba plena, así como el documento el cual quedo descrito en el inciso c) del capítulo de Resultandos en consecuencia el solicitante **CUMPLE**.

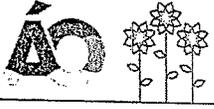
VIII. Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 10 de la presente Ley.

El interesado anexa Contrato de Arrendamiento para el uso de estacionamiento en el inmueble ubicado en Camino Viejo a Mixcoac sin número, esquina Ixtlahuaca en el Pueblo de San Bartolo Ameyalco, Alcaldía Álvaro Obregón.

Tomando en consideración que dicho establecimiento, tiene una superficie a ocupar 505 m2, manifestada en su solicitud de permiso de Impacto Vecinal para Establecimientos Mercantiles, ingresado ante el Sistema Electrónico de Aviso y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaria de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con número de folio AOPAP2022-05-2600347297 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México, el giro mercantil pretendido debe contar con 1 cajón por cada 30 m2, por ende deberá acreditar la existencia de **16 cajones** de estacionamiento.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 **Ricardo Flores
Magón**
Año de
Magón

AAO/DGG/2570 /2022

Es de considerarse que el solicitante acredita en su totalidad dichos cajones de estacionamiento, así como el documento el cual quedó descrito en el inciso e) del capítulo de resultando. Razón por la cual se concluye que el peticionario **CUMPLE**.

IX. La capacidad de aforo de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 2 de la presente Ley.

Escrito mediante el cual se dictamina el aforo mediante el cual manifiesta que es de 400 el aforo incluyendo el personal del establecimiento, además que este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal con número de folio AOPAP2022-05-2600347297, el cual manifiesta que su aforo es de 350 personas, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

X. Dar cuenta del Programa Interno de Protección Civil, según corresponda, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso f) del capítulo de resultando, por consiguiente se determina que el solicitante ingresa copia simple del Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil con folio de registro SGIRPC-PIPC-16878-2022 con fecha de vencimiento 28 de marzo de 2024, al inmueble con giro de SALON DE EVENTOS, ubicado en Camino Viejo a Mixcoac 36, Colonia San Bartolo Ameyalco, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01800, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 APARTADO A FRACCIÓN II DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO:

II. Tener en el establecimiento mercantil el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil.

En todo caso, será responsable el titular por negligencia o incumplimiento en la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito;

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso i) del capítulo de resultando, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

ASI COMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para que se otorguen las licencias, permisos o el registro de las manifestaciones de construcción a que hacen referencia los artículos 141, fracción II, 183, 185, 186, 188, 189, 191, fracciones I, II y III, y 193, fracciones I y III, de este Código, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago de las contribuciones respectivas a dichas licencias, permisos o registro de manifestaciones de construcción y continuar así para su revalidación correspondiente.

Para lo anterior, el contribuyente deberá presentar ante la autoridad administrativa respectiva, la constancia de adeudos emitida a través de los medios electrónicos que establezca la Secretaría, por la Administración Tributaria que corresponda o, en su caso, por el Sistema de Aguas.

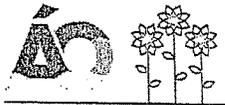
4.- EL INTERESADO CUMPLIÓ con todos los requisitos previstos en el artículo 10 apartados A y B, así como con el artículo 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que le sea expedido el Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, con Giro Mercantil de SALÓN DE FIESTAS, respecto del establecimiento mercantil ubicado en calle CAMINO VIEJO A MIXCOAC NÚMERO 36, COLONIA SAN BARTOLO AMEYALCO, C.P. 01800, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



AAO/DGG/
2570 /2022

PRIMERO.- Se autoriza Permiso de Impacto Vecinal para establecimiento mercantil denominado “**SALON Y JARDÍN DE EVENTOS ESPEJO DE AGUA**”, con giro de **SALON DE FIESTAS**, a favor de la persona física **MARÍA MONICA VÁZQUEZ MUÑOZ**, para ser explotado en el inmueble ubicado en calle **CAMINO VIEJO A MIXCOAC NÚMERO 36, COLONIA SAN BARTOLO AMEYALCO, C.P. 01800, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, en una superficie de **505.00 m²** (quinientos cinco metros cuadrados).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo **191 del Código Fiscal de la Ciudad de México**, se ordena el pago por concepto de Derechos de Expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil deberá exhibir el recibo correspondiente a la Ventanilla Única de la Alcaldía, antes de la entrega material del Permiso que ahora se concede.

TERCERO.- La expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, conlleva la obligación de cumplir con lo establecido en los artículos **10, 11 y 12** de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

CUARTO.- Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que los Establecimientos Mercantiles, cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, para lo cual realizarán verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y su Reglamento y aplicará las sanciones que éstas contienen y las demás que resulten aplicables.

QUINTO.- Se expide la presente Resolución por duplicado, en la fecha señalada.

La contravención a las disposiciones de la Ley, dará lugar al **PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO DEL PERMISO QUE SE AUTORIZA**, así como al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, hasta la clausura del Establecimiento Mercantil, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos **61, 78 y 79** de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió la Directora General de Gobierno, Mariana Rodríguez Mier y Terán, en cumplimiento a lo establecido en los artículos **8, 14 y 16** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88** de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; **8, 10 Apartado A y B fracción IV y 31** de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; **3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74** de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día **3 de noviembre de 2021 y 20** del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE


MARIANA RODRIGUEZ MIER Y TERÁN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C.c.p. LIC. JUAN CARLOS RAMSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ. - Director de Verificación Administrativa. - Para su conocimiento.

MRMT/JML/CIRG/CKPG/esm*